



**ACTA N° 63/14
SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

En Nogales, a 26 de marzo de 2014, siendo las 9:35 horas, se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, la que es presidida por el Sr. Alcalde, Don Oscar Cortés Puebla.

ASISTENCIA SRES. CONCEJALES :

Concejal Don Carlos Ortega Valencia
Concejal Don Juan Flores Olivares
Concejal Don Ferdinand Gachón Jerez
Concejal Don Jaime Lineros Díaz
Concejal Don Juan Rivera Rojas
Concejal Doña Gloria Tapia Bahamondes

Otros Asistentes: Sr. Carlos Sánchez T., Director Daem
Sr. Hernán Alarcón F., Jefe de Finanzas (s)
Sra. Maricel Robles O., Secplac
Sr. Gonzalo Tapia V., DOM

Secretaria Municipal (s) : Viviana García Gallardo
Secretaria Técnica : María Elena Tapia T.

TABLA DE LA SESION:

- 1.- Apertura Sesión
- 2.- Situación Residuos sólidos
- 3.- Exposición curso al que asistió la Concejal Gloria Tapia
- 4.- Exposición FAGEM

1.- Apertura Sesión:

El Alcalde: En nombre de Dios da por iniciada la sesión .

*** SITUACION RESIDUOS SÓLIDOS**

El Sr. Alcalde da la palabra a Don Gonzalo Tapia Vergara, Director de Obras Municipales y Maricel Robles Oyanedel, SECPLAC, quienes expondrán acerca de la solicitud de extender el contrato por un mes a la Empresa Santa Teresita.

Maricel Robles: Entrega documento a Honorables Concejales y señala que el día lunes se publicó la licitación privada y les señala a los Ediles en qué lugar del documento se encuentra el ID y datos de la licitación. Agrega que la visita a terreno, la realizarán el día jueves e indica que la apertura será el día 07 de abril, siempre que haya más de un oferente, ya que si sólo se presenta una empresa el portal automáticamente corre la fecha de la apertura. La profesional señala que si la apertura se realiza el 7 de abril, la adjudicación correspondería el 14 de abril.

Gonzalo Tapia: En primer lugar hace un alcance respecto a la licitación y es que se subió al

portal tal como se señaló en el último concejo, se hizo por separado, recolección y traslado, y disposición final.

Maricel Robles: Indica las empresas que se invitaron y explica que se invitan por el RUT de la Empresa.

Juan Flores: Pregunta si se invitó a las Empresas Demarco y Estarco, las que según el Edil tienen interés en participar y señalaron que recién se enteraron ayer.

Carlos Ortega: Expresa que hizo averiguaciones sobre el tema de KDM, que sólo dispone los residuos y por otro lado, está Demarco y Estarco y los precios son bastante elevados, por lo que no veo ninguna posibilidad de que lleguen acá. Si bien las empresas no entregan un presupuesto oficial, se estima que un camión podría cobrar \$8 millones mensuales por estar en la comuna una vez a la semana. Agrega que si bien es cierto que debiéramos tener antecedentes y revisar el tema si el Sr. Pasten tiene el certificado de relleno sanitario, para que lo que le estamos pagando coincida con lo el servicio.

Jaime Lineros: Consulta, si dentro de las bases de licitación se pide que sea relleno sanitario?

Maricel Robles: Responde que si.

Jaime Lineros: Consulta sobre el tiempo estimado de evaluación.

Maricel Robles: Responde que es hasta la fecha de adjudicación.

Juan Flores: Señala que él ha pedido en reiteradas oportunidades los antecedentes del contrato y ruta y que contacten a las empresas Demarco y Descardo, ya que entregué los antecedentes y no se ha hecho el contacto, Agrega que los antecedentes de las empresas citadas los entregó el 11 de marzo.

Alcalde: Responde que se contacto a KDM, que son los mismos de Estarco y Demarco. Agrega que la Secplac, Maricel Robles se puso en contacto con KDM y ellos se excusaron de participar.

Jaime Lineros: Expresa que le hubiera gustado que estuvieran las otras empresas.

Carlos Ortega: Manifiesta que le queda claro el trabajo que hizo Maricel, el Edil agrega que él hizo las consultas con otras empresas y estas no dan información clara. Respecto de otro tema señala que hay algo que lo tiene preocupado, este es el presupuesto ya que en la medida que mejoramos la gestión, les propongo que revisemos el presupuesto, y consideremos nuestras ideas, acota que se adelantó la remesa del Sinim del 3 al 7 de marzo y hay 300 millones de desfase de ingresos y egresos y sumando el tema de la basura. Para ser consistentes ya que va a ser un año difícil por el Fondo Común Municipal y reitera la necesidad de revisar el presupuesto.

Alcalde: Informa que a contar del lunes el Sr. Hernán Alarcón se hizo cargo del Departamento de Finanzas, de todas maneras hay que hacer una modificación presupuestaria por el tema de los residuos sólidos.

Gloria Tapia: Señala que considerando que estamos en el primer trimestre, es importante restringir el presupuesto al peor escenario. El equipo se tendría que sentarse a reevaluar el presupuesto, y eso significa recortar todas las áreas, considerando el mayor gasto por el aseo.

Hernán Alarcón: Señala que para la persona que se haga cargo del Departamento de Finanzas, el desafío es más que encontrar los 85 millones para el aseo, si nos ponemos en el peor de los escenarios, tendremos consecuencias para mañana.

Jaime Lineros: Recuerda lo que planteó en concejos anteriores en el sentido que se dedique un concejo al mes para analizar el tema del presupuesto, para que no ocurra lo que pasó el año pasado, en que en el mes de septiembre no teníamos dinero para pagar a los funcionarios. Por lo que solicita formalmente se haga un concejo al mes para abordar el tema del presupuesto.

Ferdinand Gachón: Señala que para un municipio tan pequeño como el nuestro, que dependemos del Fondo Común Municipal, tenemos que tener conciencia que en diciembre llegaremos con números rojos y concluye señalando que hagamos lo que dice la Concejala Gloria Tapia en el sentido de tratar de ajustarnos.

Juan Rivera: Expresa que lo que señalan los colegas tienen razón: hay una situación que no se puede evitar, que es la recolección de basura. El Edil agrega que hoy nos encontramos que el Fondo Común Municipal es menor y tienen que hacerse los ajustes para buscar esos 85 millones, de modo de no seguir dándole vueltas al asunto y darle un corte final. El Sr. Rivera consulta si se habló con el contratista para extender un mes más el contrato, señala además, que tenemos que abocarnos a lo que tenemos en las manos, acotando que hay una monopolización de Empresas y concluye su intervención señalando que no vamos a encontrar ofertas mayores.

Gloria Tapia: Señala que respecto del tema financiero, lo importante reside en que Nelson Verdejo dijo que "habían un par de lucas que no sabía dónde estaban", por lo que solicito que se transparente el tema de la deuda y la plata que no está, para que tengan la certeza que queremos ser una contribución y no un obstáculo, solicito transparencia por parte del departamento de finanzas de cuánto es lo que no va a haber. Agrega que si hay poca plata, saber cómo movernos y poder contar con la mayor información y tomar las mejores decisiones.

Ferdinand Gachón: Consulta a Hernán Alarcón cuándo se podría tener esta información.

Hernán Alarcón: A fines de abril se podría tener una visión general de lo financiero. El profesional propone no hacer pequeñas modificaciones presupuestarias y hacer una gran modificación.

Alcalde: Expresa que recién el lunes pasado se hizo cargo Hernán Alarcón y se hizo un traspaso de toda la información. Aprovecha la oportunidad de agradecer al Director del DAEM, por facilitar el trabajo de Hernán en el municipio y agradece a Hernán su aporte en este proceso.

Jaime Lineros: Señala que entiende la buena intención de Juan Flores, pero ve que la licitación ya está en el portal y la Secplac hizo la consulta de poder incluir otras empresas y el portal contestó que no, por lo que no tiene sentido insistir.

Juan Rivera: Consulta si la Empresa Santa Teresita accedió a la extensión de contrato por un mes más.

Gonzalo Tapia: Responde que si, por el mismo monto.

Alcalde: Somete a votación la extensión por un mes más del contrato de la Empresa Santa Teresita.

Concejala Juan Rivera Rojas	Aprueba
Concejala Ferdinand Gachón Jerez	Aprueba
Sra. Gloria Tapia Bahamondes	Aprueba
Sr. Jaime Lineros Díaz	Aprueba
Sr. Juan Flores Olivares	Rechaza
Sr. Carlos Ortega Valencia	Aprueba
Alcalde	Aprueba

ACUERDO N° 232 : Por seis votos a favor y el voto en contra del Concejal Sr. Juan Flores Olivares, se aprueba extender por un mes más el Contrato de la Empresa Santa Teresita.

Gonzalo Tapia: Entrega a todos los concejales copia del contrato con la Empresa Santa Teresita e informa que en la web se puede encontrar la ruta.

*** EXPOSICIÓN FAGEM**

Carlos Sánchez: Parte su exposición señalando que el FAGEM exige que cuando no se cumple una iniciativa, la ley da la oportunidad de que el dinero se reinvierta en otra iniciativa del FAGEM.

Hernán Alarcón : Entrega detalle de proyectos FAGEM.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN

2013

Nº	INICIATIVA	MONTO ACTUAL		VALOR PROPUESTO
1	Capacitacion en el manejo de Software	2.160.000	=	2.160.000
2	Indemnizacion de profesores y Asistentes de la Educación	22.123.431	↑	45.683.626
3	Infraestructura Liceo Juan Rusque y Escuela La Peña	44.285.485	↓	18.194.281
4	Contratación de Transporte Escolar , para realizar giras de estudio complementarios los aprendizajes teóricos de los estudiantes	11.060.000	=	11.060.000
5	Capacitación Manejo de Software	4.970.516	↑	7.501.525
TOTAL		84.599.432		84.599.432

Se solicita el acuerdo de los Honorables Concejales para redistribuir este dinero y solo devolver 17 millones de pesos.

Hernán Alarcón: Señala que hace unos concejos atrás les contó a los honorables ediles que habían algunas situaciones que no podíamos terminar por el plazo de las rendiciones y tenemos que devolver. La idea es devolver lo menos posible, no se puede agregar una nueva obra, ya que la normativa lo impide. De los cinco proyectos, hay 2 que no se pueden modificar, una de ellas es la iniciativa uno y cuatro. Los recursos se pueden incluir en la iniciativa número tres y una cantidad a la cinco para las reparaciones de la Escuela La Peña, mejorando la calidad de los materiales y el estándar de la obra y así subir de 5 millones a 6 millones y medio la inversión. Agrega que algunos se redistribuyen en la iniciativa 5, básicamente incluyendo dos millones adicionales. Lo otro fue el incremento de profesores y asistentes de la educación, agrega que estos montos los habían asumido en el presupuesto de Educación y ahora lo incluiremos en el FAGEM, liberando estos dineros de nuestro presupuesto para reinvertirlos en otra iniciativa.

Juan Flores: Consulta qué es lo que se dejó de hacer en el Liceo Juan Rusque Portal.

Hernán Alarcón: Responde que fue la obra del patio techado.

Juan Flores: Consulta si lo que se dejó de hacer en el Liceo Juan Rusque, está considerado para hacerlo después.

Hernán Alarcón: El compromiso es que quede como prioridad en el próximo FAGEM. Agrega que La Peña se ha ido mejorando históricamente, pero hay trabajos que están pendientes, por ejemplo el tema eléctrico.

Jaime Lineros: Consulta ¿Cómo se produce el origen de la situación que nos lleva a esto? (devolución), ya que deberíamos evitar que nos ocurra de nuevo, y si este proyecto del patio techado no va, seguro que el próximo año va.

Hernán Alarcón: Agrega que los recursos llegan a fines de noviembre por eso los plazos de ejecución fueron reducidos.

Ferdinand Gachón: Consulta ¿De igual forma hay que devolver?.

Hernán Alarcón: Responde que si, entre 15 y 17 millones de pesos, una idea que se está estudiando a nivel central es que quede como saldo inicial.

Carlos Sánchez: Al respecto, señala que al ministerio no le gusta devolver y podría quedar como saldo inicial de caja.

Hernán Alarcón: Señala que el FAGEM fue especial ya que se presentó todo en la fecha, pero la asignación de los dineros fue tarde.

Juan Flores: Pregunta si las obras pueden ser de contratación directa.

Hernán Alarcón: Responde que no.

Carlos Sánchez: Expresa que en Ministerio toma todo el paquete de rendiciones, independiente de Nogales que lo haya hecho puntualmente, si hay comunas que se atrasan y no presentan su rendición, hay que esperar que todos rindan. Y una vez llegado los dineros hay que esperar y comenzar a trabajar.

Juan Rivera: ¿Respecto de los dineros que sobraron, se incluirán en el FAGEM 2014?.

Carlos Sánchez: Responde que hay que incluirlo en el 2014.

Juan Rivera: Se cuestiona que con la devolución del dinero, el ministerio no valla a pensar que si Nogales devuelve plata, es por que no la necesita.

Carlos Sánchez: Responde que no, porque señala que el ministerio espera que todos los municipios rindan y todos devuelven.

Hernán Alarcón: Agrega que esta situación no se castiga.

Alcalde: Somete sancionar reasignación del FAGEM.

Concejal Carlos Ortega Valencia	Aprueba
Concejal Juan Flores Olivares	Aprueba
Concejal Jaime Lineros Díaz	Aprueba
Concejal Gloria Tapia Bahamondes	Aprueba
Concejal Ferdinand Gachón Jerez	Aprueba
Concejal Juan Rivera Rojas	Aprueba
Alcalde	Aprueba

ACUERDO N° 233 : Por siete votos a favor, se aprueba por unanimidad reasignación del FAGEM

Alcalde: Señala que pasaremos al punto de exposición de Concejales, que asistieron a cursos de capacitación.

La primera exposición será del curso "Cooperación Internacional Descentralizada: Instrumentos para su implementación y Gestión Local", al cual asistieron los concejales: Gloria Tapia, Carlos Ortega y Juan Flores.

Expone Concejal Carlos Ortega

Primer Encuentro para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal

"Cooperación Internacional Descentralizada: Instrumentos para su Implementación y Gestión Local".

**Asistentes: Gloria Tapia B.
Carlos Ortega V.
Juan Flores O.**

Arica, enero del 2014

LA COOPERACION COMO AYUDA AL DESARROLLO

- Transferencia concesional de recursos financieros y asistencia técnica.
- De un país u organismo donante a un organismo o país receptor.
- En función del nivel de desarrollo del receptor.
- Y en base a consideraciones político – estratégicas.

LA COOPERACION COMO RELACION ENTRE SOCIOS

- Conjunto de acciones
- Que intentan coordinar políticas o aunar esfuerzos
- Para alcanzar objetivos comunes
- En el plano internacional

LA IMPORTANCIA DE LA COOPERACION

- Es un componente fundamental de las relaciones internacionales modernas
- Es un excelente medio para fortalecer la solidaridad entre los pueblos, elevando el conocimiento mutuo
- Constituye un instrumento primordial para el desarrollo, aportando soluciones a nuestras carencias y problemas

PARA QUE NOS SIRVE LA COOPERACION

- Para sustituir esfuerzos nacionales
- Para suplementar presupuestos insuficientes y/o planta de funcionarios inadecuadas
- Para solucionar urgencias o crisis
- Para provocar por sí misma impactos significativos y duraderos

PARA QUE NOS SIRVE LA COOPERACION

- Puede convertirse en el elemento catalizador que dé el impulso a nuevas iniciativas
- Puede aportar la asistencia técnica crucial para determinados procesos
- Puede aportar diferentes dimensiones a la solución de un problema
- Puede permitir el acceso a nuevas tecnologías

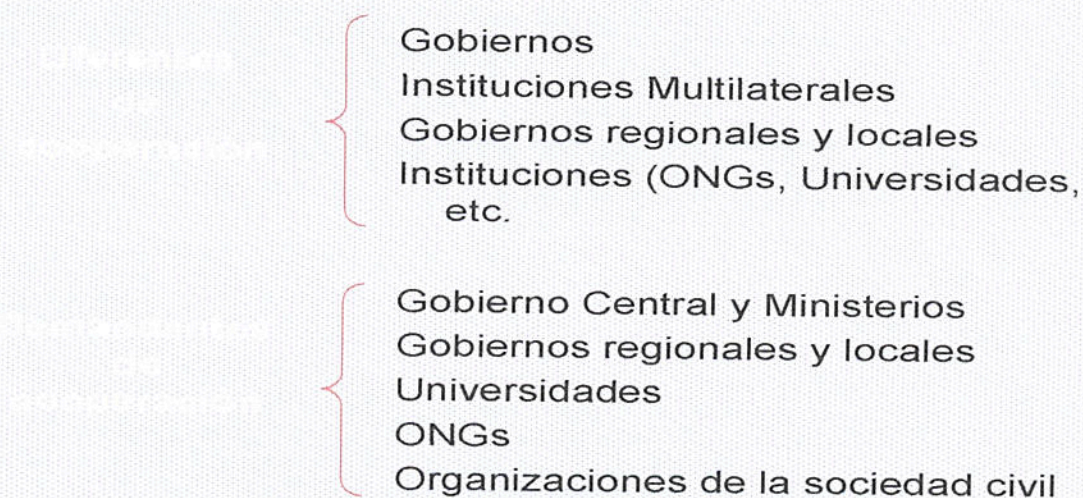
CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA COOPERACION PARA SER EFICAZ

- Sustentabilidad
 - prioritarias
 - Debe disponerse de los recursos de contraparte necesarios
- Deben ser proyectos innovativos, pero adecuados a la realidad de la localidad, región, país, etc.
- Que sean reproducibles
- Que contribuyan a la generación de políticas públicas

DIFERENTES MODALIDADES DE COOPERACION

- Bilateral - Multilateral
- Vertical – Horizontal - Triangular
- Descentralizada: en la fuente, en el receptor, en ambos
- Ayuda al desarrollo – cooperación técnica
- Cooperación técnica: tradicional – económica – científico - tecnológica

ACTORES DE COOPERACION



Dirección de Coordinación Regional

- La Dirección de Coordinación Regional es responsable de apoyar y coordinar a las regiones y municipios de Chile en la realización de sus proyectos e iniciativas en el ámbito internacional. Para ello, **DICORE** permite vincular a los gobiernos regionales y locales con las direcciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y la red de Embajadas, Misiones y Consulados.

ALGUNOS CASOS



COMPROMISOS DE CHILE Y MIEMBROS DE ZICOSUR.

- Zicosur, es una amplia zona compuesta por la I-II y III regiones de Chile; los Departamentos de Potosí y Tarija en el sur de Bolivia; las Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán y Catamarca en el noroeste Argentino; todo Paraguay y los Estados de Mato Grosso do Sul y Paraná en el occidente Brasileño.

El nuevo Certificado Digital de Zonificación CEDIZ

- Novedosa plataforma informática que le permite saber a una persona, natural o jurídica, si puede o no establecer un negocio en una determinada dirección; cambiando con ello el antiguo sistema que los obligaba primero a cumplir con toda la tramitación y los gastos que el proceso significaba, conociendo recién al final si la materialización del emprendimiento será factible.
- Desde ahora en adelante, el CEDIZ, que contará con la firma digital de la Dirección de Obras Municipales (DOM), permitirá a los usuarios agilizar el procedimiento y conocer de inmediato si será posible o no el negocio que desean materializar, evitando con ello una serie de gastos innecesarios.

Una vez finalizada la presentación del Edil.

Carlos Ortega: Agradece que le hayan dado la oportunidad de participar en este curso.

Jaime Lineros: Felicita al Sr. Carlos Ortega por su exposición, solicita realizar experiencias o retomar experiencias exitosas. Por ejemplo, el municipio de Nogales estuvo hermanado con el municipio de Lujan de Cuyo, a través de un convenio muy rico que desapareció.

Carlos Ortega: Considera que hay que tener una visión al respecto, porque si bien los dineros no están en el presupuesto, se hace necesario ir a buscar recursos a otros municipios viendo las ventajas que nosotros tenemos, el Edil expresa que no cree que sean cifras tan grandes, él cree que es nutrirse de las experiencias, con convenios buenos, en los ámbitos social, deportivo, etc.

Jaime Lineros: Agrega que debe ser la política de ganar, ganar, para abrir puertas.

Carlos Ortega: Respecto del tema, da el ejemplo del convenio de salud con la Municipalidad de La Calera e ir a buscar recursos, por ejemplo, el programa Senda. El Edil concluye su intervención señalando que tenemos mucho por hacer y mucho por ganar ya que se pueden hacer muchas cosas.

Gloria Tapia: Respecto a lo que señala en concejal Ortega, da el ejemplo de lo que hicimos con la Municipalidad de Panquehue, que es un ejemplo de cooperación.

Carlos Ortega: Destaca la importancia de la DICORE. Y agrega que la participación en estos cursos dejan redes de contactos. Por ejemplo, en Tacna, Arica en que podremos llevar delegaciones de niños con el apoyo de los citados municipios.

Juan Flores: Destaca la importancia de la DICORE, que es la instancia que entrega toda la información. El ejemplo es Peñalolén y está la voluntad de la DICORE.

Carlos Ortega: Le sugiere al Sr. Alcalde participar en la mesa de Asociación Chilena de Municipalidades, sobre el tema de la educación.

Alcalde: Agradece la completa presentación realizada por el Concejal Carlos Ortega e invita a la Concejal Gloria Tapia a exponer sobre el curso "Actualización de la Reforma a la Ley N° 18.695", realizado en la ciudad de Viña del Mar, en el cual asistieron la Sr. Gloria Tapia y Don Carlos Ortega.

Expone Concejal Gloria Tapia B.

Gloria Tapia: A partir de lo expuesto señala que se deben actualizar las declaraciones de patrimonio e intereses de los Honorables Ediles.

Alcalde: Siendo las 12:07 hrs. y habiéndose cumplido las dos horas de concejo, solicita someter a votación la extensión por una hora más del Concejo.

Concejal Juan Rivera Rojas	Aprueba
Concejal Jaime Lineros Díaz	Aprueba
Concejal Carlos Ortega Valencia	Aprueba
Concejal Gloria Tapia Bahamondes	Aprueba
Concejal Ferdinand Gachón Jerez	Aprueba
Concejal Juan Flore Olivares	Aprueba
Alcalde	Aprueba

ACUERDO N° 234 : Por siete votos a favor, se acuerda por unanimidad extender por una hora más el Concejo Municipal.

Gloria Tapia: Señala que lo importante en el tema de capacitaciones se aprende y hay buenos relatores, su evaluación de la Empresa Global Gestión es que es de una excelente calidad, muy buen relator y con una gran capacidad de resolver preguntas.

Alcalde: Agradece a la Concejal Gloria Tapia por su intervención y por cumplir con lo que exige la normativa cuando los concejales participan en alguna capacitación. Agrega que en lo personal apoya cuando los concejales quieren capacitarse, respecto de los convenios expresa que es una materia que le interesa mucho y finaliza señalando que la exposiciones fueron relevantes y de interés.

Jaime Lineros: Señala que es buena y necesaria la capacitación, agradece la disposición del Sr. Alcalde.

Alcalde: Señala que queda pendiente la cuenta de Don Jaime Lineros y Don Juan Rivera , los que expondrán el antepenúltimo concejo del mes de abril. Sobre otro punto informa que el día de lunes 24 de marzo concurrió por gestiones del Senador Ignacio Walker a una cita con el Ministro de Obras Públicas, a quién el Edil y su equipo técnico tuvo la oportunidad de exponer su molestia por las obras comprometidas que no se han cumplido. El Ministro informó que no están incluidas las obras de los caminos de servicios en las bases de contrato que ingresaron para la visación en Contraloría, respecto de los otros compromisos, los que incluyen el ingreso a Nogales y la instalación de cuatro pasarelas, están ingresados a Contraloría para toma de razón. la máxima autoridad comunal, les informa además que nos están incluidas las obras en el paradero frente a la Escuela Santa Isabel de El Melón situación que reviste un inminente peligro.

Carlos Ortega: Denuncia que a diario un camión blanco se estaciona metros más al norte del puente, generando una situación de peligro de accidente.

Alcalde: Siendo las 12:25 se levanta la sesión de concejo.


MA. ELENA TAPIA T.
SECRETARIA TECNICA



CURSO

“Actualización Normativa Municipal y Herramientas de Control de Gestión”

Jorge Echeverría M.
Administrador Público

Manuel Bulnes 150 Of. N° 402 Temuco, Teléfono 56 – 45 – 2323004

Celular:- 81 396 806

contacto@gestionglobal.org www.gestionglobal.org

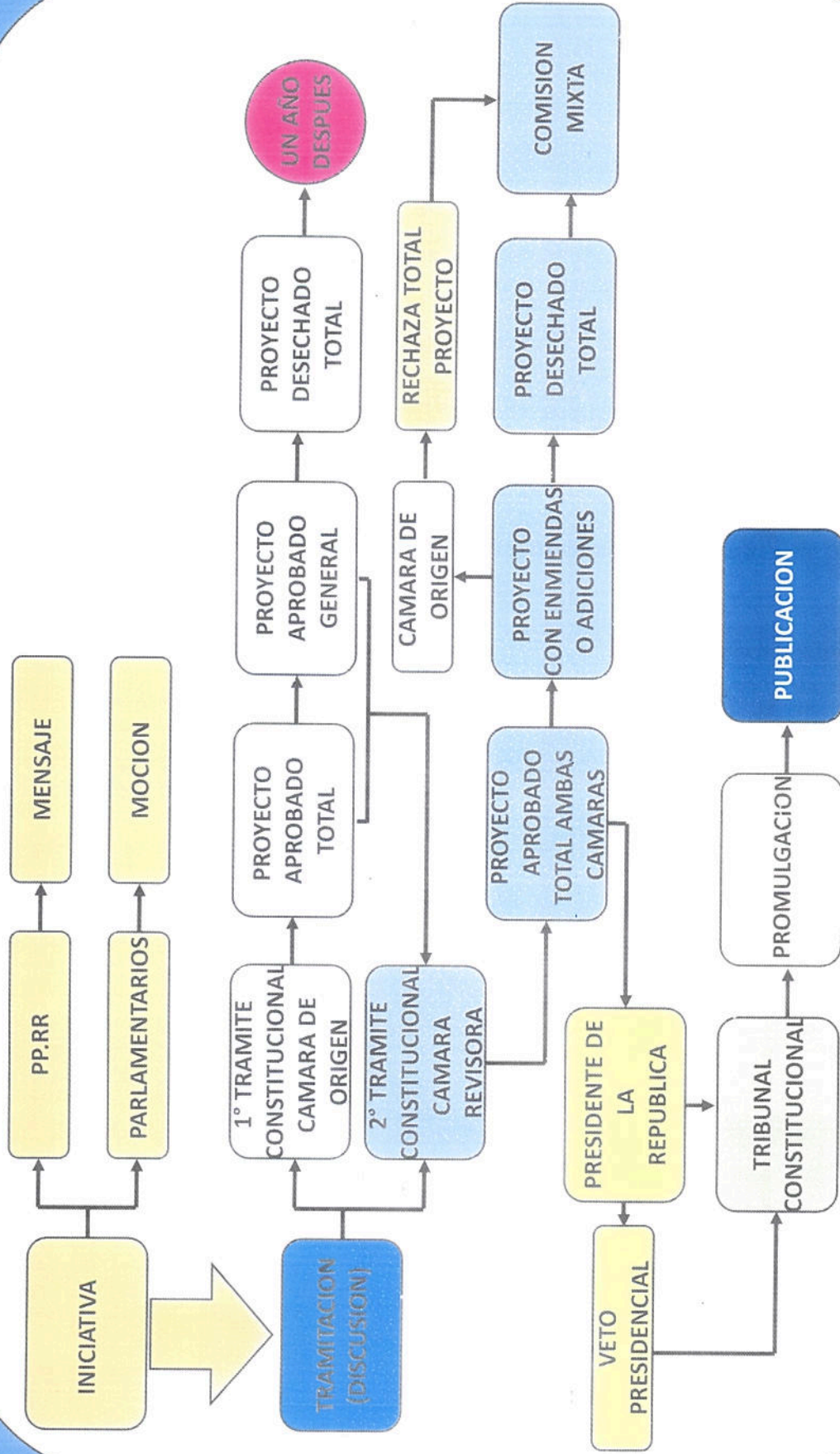


Gestiónglobal

C A P A C I T A C I O N



Proyectos de ley que modifican la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.





**I. Proyecto de Ley que
perfecciona el Rol Fiscalizador del
Concejo; Fortalece la
Transparencia y Probidad en las
Municipalidades; crea Cargos y
Modifica Normas sobre Personal y
Finanzas Municipales.**

(Boletín N° 8210-06)



1. El proceso de modernización, en el cual los principios de transparencia y probidad han sido destacados como fundamentales para un mejor y más eficiente desarrollo institucional, que promueva el fortalecimiento de la democracia.
2. La necesidad de incluir en dicho proceso a las municipalidades, que son la puerta de entrada para que las personas, especialmente las más vulnerables, accedan a servicios básicos como salud, intermediación laboral, educación, subsidios, etc.
3. Apoyar la gestión municipal, mejorar sus capacidades profesionales y financieras y fortalecer los mecanismos de fiscalización y transparencia, contribuyendo también a atender las necesidades de toda la comunidad.



I. MATERIAS QUE FORTALECEN LA LABOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

1. Concejales, presidente del concejo durante la subrogancia del Alcalde, tendrá la capacidad de representar protocolarmente a la municipalidad.
2. Concejales tendrán la facultad de presentar iniciativas en el concejo, en la medida que no tengan incidencia presupuestaria.
3. Permite al Concejo Municipal disponer la contratación de una auditoría externa cada vez que se inicia un nuevo periodo alcaldicio.
4. Se amplían los permisos que los empleadores deben extender a sus trabajadores que desempeñan la función de Concejales.
 - Asistencia a Sesiones de Concejo y Comisiones (8 horas semanales).
 - Comisiones de Servicio (3 días al año, no acumulables).



5. Dotar al Concejo Municipal de los medios de apoyo suficientes para que desarrollen debida y oportunamente sus funciones y atribuciones.
6. Facultad del Concejo Municipal para solicitar la comparecencia de los directores de unidades municipales, con el objeto de realizar consultas y requerir información; asistencia que deberá verificarse en comisiones de concejo.
7. Incremento de la dieta mensual que perciben los concejales.
 - De entre 6 - 12 UTM a 7,8 – 15,6
8. Incremento de la asignación anual
 - De 6 a 7,8 UTM



9. Sobre responsabilidad del concejal.
 - Se rebaja, del 50% al 25 % el máximo de sesiones que puede ausentarse un concejal para cesar en funciones.
Se trata de la inasistencia de las sesiones ordinarias a que se cite en un año calendario.
10. Sobre postulación a reelección cargo Alcalde.
 - El Alcalde conservará su remuneración y la atribución de participar en las sesiones de concejo con derecho a voz y voto, sin embargo la presidencia del concejo sólo podrá ejercerla un concejal que no estuviere re postulando a dicho cargo.



11. Sobre la fecha para pronunciarse sobre la cuenta pública del Alcalde por parte del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

☐ Art. 94 LOCM: Reemplaza la palabra “marzo” por “mayo”.

Dictámenes N° 9838, del 17/02/12 y N° 43437, del 19/07/12.

Si bien no existe ningún antecedente que permita sostener que mediante las modificaciones introducidas por la ley N° 20.500 a la ley N° 18.695, se pretendió alterar la época en que, a más tardar, el alcalde deber rendir cuenta pública de su gestión, conforme al citado art. 67 de LOCM, dicha autoridad edilicia, en razón de los **principios de coordinación, eficiencia y eficacia** que rigen a los organos administrativos, según los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, debe adoptar las medidas que conduzcan a que la aludida cuenta sea presentada con la anticipación necesaria para que el consejo se pronuncie a su respecto en la anualidad correspondiente a su presentación y dentro del término fijado en el mencionado inc. 9° de su art. 94 LOCM.



12. Sobre representación que efectúa la Unidad de Control al Alcalde en materia de actos municipales que estime ilegales, deberá efectuarla dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya tomado conocimiento. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.
13. La Unidad de Control deberá efectuar una presentación en Sesión de Comisión del Concejo Municipal, con el objeto que sus integrantes formulen consultas referidas al cumplimiento de las funciones de su competencia, lo anterior con la regularidad que el Reglamento Interno del cuerpo colegiado lo consulte.



14. Conforme lo determine el Reglamento Interno del Concejo Municipal será puesto en su conocimiento la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
15. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, (Art. 65 LOCM) a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.



II. MATERIAS QUE FORTALECEN LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

1. Se consagra la responsabilidad administrativa del Alcalde, en términos que los Tribunales Regionales Electorales, a petición de un tercio de los concejales puedan remover al Alcalde por notable abandono de sus deberes o contravención grave al principio de probidad administrativa.

En caso que los hechos no reúnan la magnitud suficiente para proceder a la remoción, se faculta al Tribunal Electoral Regional para que, respetando las reglas del debido proceso, pueda aplicar las sanciones administrativas, que hoy en día establece el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, a excepción de la remoción, a saber, censura, multa o suspensión.



2. Se precisa el concepto de notable abandono de deberes, para el Alcalde, en términos que se presente una trasgresión reiterada del no pago oportuno y reiterado de cotizaciones previsionales correspondientes a funcionarios municipales o a trabajadores de los servicios traspasados, así como también en que los actos u omisiones que le sean imputables, signifiquen un grave detrimento al patrimonio municipal y afectare las actividades destinadas a dar satisfacción a las necesidades básicas de la comunidad.
3. Se establece como causal de cesación del cargo de Concejal el notable abandono de deberes, en los mismos términos que la del Alcalde.



4. El plazo para hacer efectiva la responsabilidad de los alcaldes y concejales, por acciones u omisiones que afecten la probidad administrativa o que impliquen un notable abandono de deberes, se contará desde la fecha de la correspondiente acción u omisión. Tal procedimiento, se incoará dentro de los seis meses posteriores al término del período correspondiente.
5. Amplía las inhabilidades que afectan a los concejales: ser miembros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Tribunal de Contratación Pública, Ministerio Público y Consejeros para la Transparencia.
6. Se establece la incompatibilidad entre el cargo de concejal y el funcionario de la misma municipalidad o de la corporación en que ésta participe.



III. MATERIAS QUE FORTALECEN UNA MAYOR TRANSPARENCIA.

1. Se establece la obligación para el Alcalde que termina su período, de entrega de un acta de traspaso, con la información de su gestión y los antecedentes que anualmente se entregan en la cuenta pública, pero con la información consolidada de los últimos cuatro años. Dicha Acta deberá ser suscrita por el Secretario Municipal y el Jefe de la Unidad de Control, pudiendo no suscribirla si no estuviesen de acuerdo con sus contenidos, debiendo comunicar ello al alcalde que termina su mandato.
2. Deberán ser invitados a la sesión de la cuenta pública, las organizaciones comunitarias; las autoridades locales, regionales, y los parlamentarios representantes del distrito y circunscripción.



- 3. Habrá nuevos contenidos de la cuenta pública del alcalde:**
- Auditorías, sumarios y juicios en que la municipalidad sea parte, las resoluciones que respecto del municipio haya dictado el Concejo para la Transparencia.
 - Los indicadores más relevantes, que dan cuenta de la gestión en los servicios de educación y salud, tales como el número de colegios y alumnos matriculados, los indicadores más relevantes de los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones oficiales (Min. Educación), el grado de cumplimiento de las metas sanitarias, los indicadores más relevantes de salud, y los indicadores más relevantes en materia de seguridad ciudadana.



IV. MATERIAS QUE PROMUEVEN MEJORAS A LA GESTION MUNICIPAL.

1. Se propone agilizar la elección de alcalde en caso de vacancia de dicho cargo. Para ello, se acota el período de tiempo en el cual se verifica dicha situación. disponiendo expresamente que la elección de alcalde por parte del concejo se realice en una única sesión dispuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produjo la vacante.
2. En el caso en que la sesión extraordinaria, no pudiere realizarse, se dispone que el Secretario Municipal convoque a una segunda sesión extraordinaria, si la segunda sesión tampoco pudiere realizarse, se podrá realizar con el o los concejales que asistan, sin requisitos de quórum.



En esta tercera eventual sesión convocada resultará elegido alcalde aquel concejal que obtenga la mayor cantidad de sufragios, no requiriéndose mayoría absoluta.

En caso de producirse un empate entre dos o más concejales, se designará Alcalde a aquel de los concejales empatados que hubiere obtenido mayor votación en la elección municipal respectiva. Si la tercera sesión extraordinaria convocada tampoco pudiese realizarse, será igualmente elegido alcalde aquel concejal en ejercicio que hubiere obtenido el mayor número de preferencias ciudadanas en la elección municipal correspondiente.



3. Se modifica el requisito actual para ser Concejal correspondiente a saber leer y escribir, por el haber cursado la enseñanza media o equivalente. Dada la pronta realización de elecciones municipales, propone una norma transitoria, que establezca este nuevo requisito a partir de las elecciones que se lleven a efecto el año 2016.
4. Se consulta una modificación al Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en términos de crear una obligación de información semestral de la Superintendencia de Pensiones a la SUBDERE, que permita conocer el nivel de morosidad de los municipios por concepto de cotizaciones previsionales, facultando a dicha Subsecretaría a solicitar al Servicio de Tesorerías para que se abstenga de pagar las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal, mientras la Municipalidad no cumpla dichas obligaciones.



Situación Actual de las plantas municipales en Chile.

DOTACION DE CARGOS MUNICIPIOS 2011

Dirección	N° Cargos	N° Cargos %	Déficit	Déficit %
Obras	263	76%	82	24%
Desarrollo Comunitario	257	74%	88	26%
Secretario Municipal	314	91%	31*	9%
Planificación	242	70%	103	30%
Finanzas	118	34%	227	66%
Asesor Jurídico	129	37%	216	63%
Control	80	23%	265	77%
Total	1403	58%	1012	42%

Fuente : ACHM

(*) Existen solo como cargo del escalafón de jefatura



V. MATERIAS QUE PROMUEVAN UNA MAYOR PROFESIONALIZACION DE LA GESTION PUBLICA.

- Crea en todas aquellas plantas en las que a la fecha no existan, por el sólo ministerio de la Ley, los cargos de Director de Control, Director de Desarrollo Comunitario, Director de la Secretaría de Planificación, Director de Administración y Finanzas y Director de la Secretaría Municipal. Dichos cargos deberán considerarse en dos grados inmediatamente inferiores al del alcalde de la municipalidad y deberán concursarse de acuerdo al Sistema de Alta Dirección Pública Municipal que se crea.



V. MATERIAS QUE PROMUEVAN UNA MAYOR PROFESIONALIZACION DE LA GESTION PUBLICA.

- Actual artículo 16, de la Ley 18.695, contempla estos cargos para las comunas cuya población sea superior a cien mil habitantes.
- Municipalidades con menos de cien mil habitantes, podrán refundir en una sola unidad dos o más funciones genéricas cuando las necesidades así lo requieran, pero no pueden hacerlo respecto de las unidades señaladas.



b) Creación de un Sistema de Alta Dirección Pública Municipal

- Se establece, un nuevo mecanismo de selección de los directivos municipales que no son de exclusiva confianza del alcalde.

- Será administrado por la SUBDERE a través del Programa Academia de Capacitación Municipal, destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.



- El Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público.
- Se financiarán becas para cursar estudios conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
- Las acciones formativas, se desarrollará a través de una convocatoria que la SUBDERE, realizará a las universidades o institutos profesionales del Estado o reconocidos por éste.



- Los beneficios, consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años.
- Los requisitos mínimos serán:
 - a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
 - b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.



- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- La SUBDERE estará facultada para exigir a los beneficiarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus estudios sin causa justificada y calificada por dicha subsecretaría. Similar exigencia para quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario establecidas en el reglamento correspondiente o hayan alterado sus antecedentes o informes.



- ❑ El becario tendrá como obligación aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación del que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito.
- ❑ Una vez seleccionado el beneficiario, deberá suscribir con la municipalidad y con SUBDERE un convenio, ante notario público, en el que se establecerán, al menos, las siguientes menciones: beneficios del becario; compromisos y obligaciones de este; plazo de vigencia del convenio; duración del programa de estudios; la obligación del becario de permanecer prestando sus servicios en su municipalidad de origen una vez finalizados sus estudios, al menos, por idéntico tiempo al de la duración del programa de estudio, y la obligación del becario de restituir todos los gastos en que se hubiere incurrido, con ocasión de la beca, en el caso de que perdiere la calidad de alumno regular.



- Al momento de suscribir el convenio, el becario deberá presentar a la SUBDERE una póliza de seguro de responsabilidad personal, con el objeto de garantizar sus obligaciones.
- El otorgamiento del presente beneficio será incompatible con cualquiera otra beca con financiamiento del sector público.
- La municipalidad elaborará un plan anual, que deberá presentarse al concejo junto con el presupuesto municipal, en el que se definirán, entre otros aspectos, las áreas prioritarias de estudio financiables por esta vía, los criterios de selección de los postulantes y las condiciones que permitan el acceso igualitario de sus funcionarios a este beneficio.



II. Proyecto de Ley que establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la causal de cesación temporal en el cargo de Concejal.

(Boletín N° 8291-06)



1. A raíz de los hechos acaecidos en la Municipalidad de Arica, por presuntas irregularidades financieras, que trajeron como resultado, la detención de cinco concejales y el alcalde del Municipio, en prisión preventiva, lo que afecta el normal funcionamiento del Municipio y la Comuna de Arica, puesto que los concejales se encuentran imposibilitados de asistir a ejercer su cargo. Así mismo, al no haber una sentencia ejecutoriada, no existe ninguna causal que permita cesar en sus cargos a los concejales aludidos.
2. Por lo anterior es necesario crear una causal de cesación en las funciones de un concejal, cuando por hechos de fuerza mayor u otros motivos, no pueda concurrir a desempeñarse de manera regular en las funciones propias de su cargo. Lo anterior, debido a que la mayoría de los concejales se encuentran afectados con una medida cautelar, que no les permite asistir a las sesiones, ni desarrollar función alguna.



1. Se incorpora el artículo 76 bis a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, disponiendo que cuando, a causa de la ausencia o impedimento de un determinado número de sus miembros, el concejo no haya contado con el quórum requerido para sesionar por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco días, se completarán los cupos faltantes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la citada ley.
2. El Tribunal Electoral Regional respectivo deberá constatar la ausencia o impedimento señalados, así como la circunstancia de que éstos se han extendido o se extenderán, previa solicitud de cualquier persona interesada. Para ello, citará a los concejales a una audiencia dentro de tres días a la que podrán asistir éstos por sí o debidamente representados.



**III. Proyecto de Ley que establece
el Sistema Nacional de
Emergencia y Protección Civil y
crea la Agencia Nacional de
Protección Civil para reemplazar
a la ONEMI.**

(Boletín N° 7550-06)



1. Marco de acción de Hyogo.

Durante la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres celebrada en la ciudad de Hyogo-Japón/2005, 168 países, entre ellos Chile, decidieron adoptar un documento orientador con el objetivo principal de reducir las pérdidas humanas y materiales que ocasionan los desastres, conocido como el Marco de Acción de Hyogo, que refleja la experiencia y las lecciones aprendidas en materia de reducción de riesgo de desastres, y constituye una hoja de ruta para aquellos países que desean avanzar decididamente en la materia, destacando cinco prioridades:

- i. aspectos institucionales
- ii. aspectos relacionados con la alerta temprana
- iii. educación y sensibilización de la población
- iv. aspectos de preparación ante la emergencia
- v. aspectos relacionados con la adaptación al cambio climático.



2. Estudios independientes para Chile.

El Gobierno ha solicitado y financiado una serie de estudios independientes, que ha permitido contar con un diagnóstico más preciso de la situación en Chile y de las acciones necesarias para enfrentar las emergencias, en este contexto se han evacuado una serie de recomendaciones de carácter administrativo y operacional.

3. Pilares del Nuevo Sistema Nacional de Emergencia.

Se han definido tres grandes principios o pilares fundamentales sobre los cuales construir un nuevo Sistema Nacional de Emergencia:

- i. Prevención
- ii. Subsidiariedad
- iii. Intersectorialidad



1. Del Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil:

En el título I, se crea un Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil (en adelante, el “Sistema”).

Este Sistema está constituido por el conjunto de organismos públicos y privados que, de acuerdo a las particulares realidades y capacidades sectoriales y territoriales, se conforma de manera descentralizada o descentralizada para prevenir y reaccionar ante emergencias, ejerciendo para tales efectos, funciones consultivas, técnicas y ejecutivas.



2. De la Agencia Nacional de Protección Civil:

2.1. Estructura orgánica de la nueva Agencia.

El título II trata del principal organismo ejecutor del Sistema, la Agencia Nacional de Protección Civil (la “Agencia”). Ésta última será un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico y especializado, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En cada región del país existirá una dirección regional a cargo de un Director Regional.

La nueva Agencia es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones de prevención de emergencias y protección civil, y la que asesorará a las autoridades en las labores de planificación y coordinación de emergencias.



3. Las Fuerzas Armadas como integrante fundamental del Sistema Nacional de Emergencia.

3.1. Definición del rol de las Fuerzas Armadas.

El proyecto, en su título III, define el rol que desempeñarán las instituciones de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile en el Sistema Nacional de Emergencia. En este contexto, el Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor Conjunto, será responsable de obtener y sistematizar la información respecto de los recursos y capacidades disponibles de acuerdo a ella, los planes y protocolos de operación para situaciones de preparación, atención y reacción frente a una emergencia.



4. De la Prevención de Emergencias: precaver para evitar daños mayores.

4.1. El Consejo Nacional de Protección Civil.

El título IV, se aboca a la importante labor de la Prevención de Emergencias, creando el Consejo Nacional de Protección Civil (“Consejo”), los Comités de Protección Civil, y se establece la obligación de desarrollar la Estrategia Nacional, los Planes Sectoriales y las Estrategias Regionales de Protección Civil.

4.2. El Fondo Nacional de Protección Civil.

Se crea el Fondo Nacional de Protección Civil, destinado a financiar las acciones e iniciativas que contribuyan a la reducción de riesgos y a lograr un adecuado nivel de preparación ante una eventual emergencia que afecte al país. Este fondo será administrado por la Agencia Nacional de Protección Civil.

El objetivo de este Fondo es que los servicios públicos, municipalidades y entidades de la sociedad civil reciban un apoyo económico para invertir en la prevención de emergencias.



5. **Del Sistema Nacional de Alerta Temprana:**
El título V, trata el Sistema Nacional de Alerta Temprana (“SNAT”). La Agencia Nacional de Protección Civil deberá desarrollar, coordinar y dirigir el SNAT. La función de la Agencia consistirá principalmente en procurar la infraestructura adecuada, establecer sistemas comunicacionales necesarios para su adecuado funcionamiento, y contemplar protocolos de alerta temprana .

6. **De la Emergencia: Cómo reaccionar de manera eficiente.**
 - a. Concepto de emergencia.
 - b. Situación de Emergencia nivel 1.
 - c. Situación de Emergencia nivel 2.
 - d. Sanciones especiales en situación de emergencia.
 - e. Comités de operaciones de Emergencia.(COE)
 - f. Solidaridad Internacional.



7. Creación de una nueva institucionalidad.

Se faculta a los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo para constituir una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, la cual se denominará **“Red de Monitoreo Sísmico Nacional”**.

8. Normas adecuatorias.

En el título VII, el proyecto establece normas adecuatorias a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la Ley de Sismos, tendientes a hacer compatibles sus contenidos con la normativa propuesta por el proyecto y a actualizarla para mejorar su aplicabilidad.



Artículo 42°.- La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva o la Municipalidad, según corresponda, podrá elaborar o modificar los instrumentos de planificación de las zonas que hubieren sido declaradas en situación de emergencia de acuerdo al procedimiento especial que a continuación se señala:

Artículo 57°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Agrégase la siguiente letra o), nueva:

“o) Aprobar un plan comunal de prevención de emergencias.”.



**IV. Modifica la ley N° 18.695,
Orgánica Constitucional de
Municipalidades, permitiendo el
establecimiento de medidas de
control de acceso en vías locales,
por motivos de seguridad
ciudadana**

(Boletín N° 7823-06)



1. Ley 20.499, y cuestiones suscitadas en relación a su constitucionalidad.

En el 2011 se publicó la Ley N° 20.499, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana, permitiendo que los vecinos de ciertas calles y pasajes puedan instalar rejas para controlar el acceso a sus viviendas. El Tribunal Constitucional, emitió su fallo, resolviendo la inconstitucionalidad de la expresión "vías locales" (y su singular), eliminándola del texto legal. Explica como en la ponderación de los bienes jurídicos que podrían encontrarse en juego (esto es, la libertad de circulación y la protección y seguridad de la población), la seguridad no vulnera el derecho de las personas de circular libremente.



Se modifica la letra q) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, agregándose el siguiente párrafo segundo, pasando el actual a ser tercero:

"Tratándose de vías locales cuya longitud no exceda una cuadra, podrá concederse autorización para el establecimiento de medidas de control de acceso por un plazo de hasta cinco años, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en el 1° párrafo del citado artículo, y se tengan a la vista informes de Carabineros y la Unidad de Tránsito de la comuna, los que certificarán la necesidad de dicha medida en atención a la seguridad de los vecinos, y su conveniencia de acuerdo al impacto vial. Corresponderá a la dirección de obras municipales respectiva certificar que una vía local no excede la longitud autorizada. Se entienden como medidas de control de acceso, todo mecanismo que restrinja parcialmente el tránsito de vehículos tales como caballetes, barandas, barreras u otros que no signifiquen el cierre, o impidan la libre circulación de peatones."



V. Proyecto de Ley sobre Plebiscito y consultas de carácter comunal .

Historia del Proyecto de Ley



1. El objeto del proyecto es reformar ciertas disposiciones contenidas en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y en la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales.
2. Lo anterior tiene dos objetivos: primero, facilitar la realización de plebiscitos comunales y consultas no vinculantes a nivel local, y, segundo, reducir los costos que esos mecanismos de participación significan para los municipios del país.



1. Plebiscitos Comunales

a. Ampliación de materias

Se agregan nuevas materias como denominación, uso y conservación de bienes nacionales de uso público y ordenanzas. Por otra parte se limita la iniciativa para proponer plebiscitos al Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, en caso de que tengan relación con materias con incidencia en los recursos económicos de las municipalidades, para mantener una responsabilidad presupuestaria.

b. Disminución de períodos en los cuales no se pueden celebrar plebiscitos

Se disminuyen los períodos con prohibición de celebrar plebiscitos, limitándose éstas al período comprendido entre los 90 días antes y 60 días después de elecciones nacionales, o autorizándose su celebración en conjunto con elecciones distintas a las municipales.



c) Procedimiento de plebiscito

Se incluye dentro de los funcionarios habilitados para certificar el porcentaje de firmas de los ciudadanos al personal del Servicio Electoral, con el objeto de dar mayores alternativas y rebajar los costos en que deben incurrir los ciudadanos que quieren promover un plebiscito.

Se mantiene la competencia del Alcalde para definir el procedimiento del plebiscito, estableciendo ciertas garantías de imparcialidad y transparencia, y estableciendo un procedimiento de reclamo al Tribunal Electoral Regional para impugnar el proceso previo a la celebración del plebiscito. Finalmente, se rebaja el porcentaje de los ciudadanos que deben votar para que el plebiscito sea vinculante.



d) Aplicación supletoria de la ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios

Se regulan de mejor forma las materias que se someten a la ley 18.700, con el objeto de evitar el cumplir con obligaciones que se pueden obviar para estos procesos electorales como el cierre de locales de expendio de bebidas alcohólicas en una comuna. Asimismo, esta regulación busca disminuir los costos del proceso eleccionario al simplificar sus formalidades.

2. Consultas no vinculantes

Se establece el marco dentro del cual se pueden celebrar las consultas no vinculantes, delegando en una ordenanza la regulación específica que cada municipalidad considere más adecuada, en ejercicio de su autonomía. se permite la celebración de este tipo de consultas en sectores de la comuna.



Proyectos de Ley sobre Probidad y Transparencia.



I. Proyecto de ley de transparencia en la actividad del lobby y gestiones que representen intereses particulares.



1. La transparencia de las decisiones públicas y la experiencia comparada en lo relativo a las gestiones de lobby.

En relación a la transparencia de las decisiones públicas, se hace hincapié en cuanto a que la denominada “captura” de la autoridad pública por los intereses privados, o sea la receptividad al interés particular en detrimento del bien común, posee negativas consecuencias en diversos órdenes de materias. Ello porque se afecta la igualdad de derechos; se distorsiona y oscurece la forma en que se deciden los asuntos públicos; se afecta la libre competencia, pues las decisiones no se toman en una forma que favorezca una competencia leal, transparente y que premie al que otorgue el mejor servicio o producto, sino al que puede ejercer mayor influencia.



1. Este proyecto se estructura en torno al principio de la transparencia de la información respecto de quienes, en qué forma y por qué motivos se efectúan los contactos entre los gestores de intereses y los agentes públicos. De esta forma, no se impiden dichos contactos; ello parece ciertamente imposible, pues son necesarios para que la toma de decisiones sea informada de las circunstancias respecto de quienes van a ser afectados por ellas.
2. Lo que el proyecto hace, es permitir que todos los interesados, y la opinión pública, puedan juzgar en forma informada sobre la imparcialidad, propiedad y conveniencia de las decisiones evacuadas y de las actuaciones de los funcionarios públicos y los legisladores.



Para tales efectos, el proyecto define cuales son las actividades de gestión de intereses, creando un registro en el cual los agentes que se dediquen a esta actividad deban inscribirse.

Junto con ello, se exige que los contactos entre los gestores de intereses y las autoridades públicas sean debidamente informados, tanto respecto a que autoridad fue contactada como al tipo de intereses que son representados.

De esta forma, todas las personas y las mismas autoridades, podrán tener la necesaria información para vigilar la probidad y corrección del proceso de toma de decisiones públicas.



1. PROPÓSITO Y ÁMBITO DEL PROYECTO

Regular el lobby y establece normas destinadas a fortalecer la transparencia en las relaciones con el Estado.

2. DEFINICIÓN DE LOBBY

Consiste en una gestión o actividad que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés individual, respecto de las decisiones que en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar las autoridades, miembros, funcionarios o servidores de los órganos de la Administración del Estado o del Congreso Nacional, hasta el nivel que determine el reglamento.

Esta defensa se puede realizar respecto de actos normativos (decretos, resoluciones y proyectos) cualquiera sea su etapa de tramitación de decisiones, acuerdos, comunicados; de actos y contratos.



Puede ser ejercido por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras.

El lobby sólo se puede ejercer ante las autoridades, miembros, funcionarios o servidores públicos de los órganos de la Administración del Estado y del Congreso Nacional, hasta el nivel que determine el reglamento.

3. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL LOBBY

- Toda declaración, actuación o comunicación hecha por autoridades, miembros, funcionarios o servidores de los órganos de la Administración Estado o del Congreso Nacional, hasta el nivel que determine el reglamento, en el ejercicio de sus funciones y en el marco de actuaciones oficiales.



- Las actividades desarrolladas por los miembros de las directivas de asociaciones gremiales, organizaciones no gubernamentales, corporaciones, fundaciones y colegios profesionales, salvo que gestionen intereses individuales.
- Todo tipo de asesorías a los funcionarios públicos y parlamentarios realizadas por profesionales e investigadores de asociaciones sin fines de lucro, corporaciones, fundaciones, universidades, centros de estudios y de cualquier otra entidad análoga que no represente intereses económicos específicos; así como las invitaciones que dichas instituciones extiendan a cualquier funcionario de un órgano del Estado.



- ❑ Las gestiones realizadas por las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; por los sindicatos; por las cooperativas; por las organizaciones religiosas; por las organizaciones indígenas; por las asociaciones gremiales artesanales y por las asociaciones de pequeños empresarios y de microempresarios; por las organizaciones juveniles, por los clubes deportivos que no sean sociedades anónimas y por las asociaciones culturales, que no persigan fines de lucro.

4. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA SER LOBBYISTAS

- ❑ La obligación de la inscripción previa para ejercer el lobby y la obligación de entregar trimestralmente información a los registros públicos que por esta ley se crean, sin perjuicio de mantener la confidencialidad respecto de la información proporcionada por las personas o entidades a quienes representan.



- 1° la prohibición que tienen los lobbystas que ejercen remuneradamente su actividad, de contribuir al financiamiento de partidos políticos, campañas electorales y campañas internas de partidos políticos, pactos o coaliciones de partidos.
- 2° las prohibiciones que no podrán ejercer la actividad de lobbyista, las autoridades, miembros, funcionarios o servidores de los órganos estatales, y las autoridades unipersonales de los partidos políticos, durante el ejercicio de sus funciones; ni los sancionados con la cancelación de su inscripción en el registro público de lobbystas, en cualquier tiempo.



- 3° deben señalarse las prohibiciones existentes para personas que están en determinados cargos de organismos del Estado, de hacer lobby hasta después de dos años de haber cesado en ellos. En tal sentido, se establece la prohibición para ciertas autoridades de la Administración del Estado, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, de la justicia electoral, de la Contraloría General de la República, del Banco Central, del Gobierno y Administración Interior del Estado y a los directivos de los demás órganos del Estado cuyo nombramiento o remoción corresponda al Presidente de la República con acuerdo del Senado.



5. REGISTROS PÚBLICOS DE LOBBYISTAS

- El Registro Público, a cargo del Consejo para la Transparencia, en el que deberán inscribirse las personas que desarrollen gestiones de lobby ante las autoridades, miembros, funcionarios y servidores de los órganos de la Administración del Estado, hasta el nivel que determine el reglamento.
- Las personas que ejerzan lobby ante la Contraloría General de la República y el Banco Central, deberán inscribirse en los registros de cada uno de estos organismos.
- Registros públicos, a cargo de la Comisión de Ética del Senado y de la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, en los que deberán inscribirse quienes desarrollen lobby ante los miembros, funcionarios o servidores públicos del Congreso Nacional.



6. OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LAS AUDIENCIAS Y REUNIONES

Las autoridades, miembros, funcionarios y servidores públicos de los órganos estatales, deberán hasta el nivel que determine el reglamento, de registrar las audiencias y reuniones que soliciten los lobbyists.

7. SANCIONES

Previo procedimiento.

- Sanciones a los lobbyists
- Sanciones al ejercicio ilegal del lobby
- Sanciones a los funcionarios

8. CALIFICACIÓN DE HABITUALIDAD

Se otorga la facultad para calificar la habitualidad de las gestiones que constituirán lobby.



II. Proyecto de Ley Probidad en la función pública.

El artículo 14 de la Ley 1712 de 2014



1. Las reformas constitucionales el año 2005, a través a través de la dictación de la ley N° 20.050, uno de cuyos logros más notables fue el reconocimiento, en el artículo 8° inciso primero de la Carta Fundamental, del principio de probidad como una de las bases de nuestra institucionalidad.
2. La obligación de sujeción y promoción del principio de probidad se encuentra profundamente relacionada con otros principios fundantes de nuestra institucionalidad:
 - Principio de Servicialidad del Estado.
 - Principio Democrático.
 - Principio del Estado de Derecho.



1. Regular el ejercicio de la función pública desde la perspectiva del cumplimiento del principio de probidad, constitucional y legalmente reconocido. Con este fin, el proyecto de ley reconoce como mecanismo principal en la prevención de los conflictos de interés de los funcionarios públicos, la estructuración de una declaración de intereses y patrimonio que de cuenta, clara y transparentemente, de dónde están radicados los intereses de las autoridades y funcionarios obligados y a cuánto asciende el patrimonio de éstos.
2. El proyecto de ley recoge en un solo cuerpo normativo la regulación vigente sobre declaración de intereses y patrimonio, la actualiza y establece nuevas obligaciones para las autoridades y funcionarios a los que ésta se les aplica.



3. El proyecto también unifica la normativa actual relativa a la materia, estableciendo en este mismo cuerpo legal la regulación concerniente a otras autoridades que no forman parte de la Administración del Estado, y que hoy en día se encuentra dispersa en diversos textos legales.
4. Hace extensiva la obligación de efectuar y actualizar esta declaración, a autoridades y funcionarios que actualmente no se encuentran afectos.
5. El proyecto regula nuevos mecanismos de prevención de conflictos de interés en la función pública, estableciendo la obligación de ciertas autoridades de constituir un Mandato de Administración Discrecional de Cartera de Valores, y en carácter de *ultima ratio*, la obligación de enajenar determinados activos que la ley señala.



1. Se hace cargo de la regulación de los mecanismos que promueven el ejercicio honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular, a saber son:
 - Declaración de Intereses y Patrimonio, la cual se homologa, complementa y perfecciona;
 - La obligación de ciertas autoridades relativa a la constitución de un Mandato de Administración Discrecional de Cartera de Valores y,
 - La enajenación de los activos que esta ley señala en aquellas situaciones excepcionales en las que el mandato no pueda resolver un determinado conflicto de interés.



2. Declaración de intereses y patrimonio

2.1. La declaración de intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado

- Éste busca promover la transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública a través del ejercicio de la responsabilidad personal del propio funcionario y del ejercicio de la responsabilidad ciudadana, por cuanto siendo pública la información, la ciudadanía se erige en el principal órgano fiscalizador.
- El presente proyecto de ley recoge lo establecido actualmente en el párrafo 3° del título III sobre Probidad Administrativa, relativo a las declaraciones de patrimonio e intereses, con las respectivas modificaciones que el proyecto introduce en la materia:



a. Nuevas autoridades obligadas a declarar

Se incluye a los miembros del Consejo para la Transparencia; a los Defensores Locales; los integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública y a su Ministro de Fe, además de los Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública y los integrantes titulares y suplentes del Tribunal para la Contratación Pública.

b. Modificación de los plazos y forma en que se efectúa la declaración

Se modifica el plazo para efectuar la declaración, ampliándolo a 60 días contados desde la fecha de la asunción del cargo, se deberá actualizarse cada 4 años o transcurridos 60 días desde que ocurra un hecho relevante que la modifique, así como también dicha actualización deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes al término de sus funciones.

Junto con lo anterior, se consagra un procedimiento electrónico para su presentación a través del sitio web de la Contraloría General de la República.



c. Obligación de mantener la información histórica

Se busca asegurar la conservación de la información referida a las actividades económicas y profesionales de las autoridades y funcionarios, a pesar de la desvinculación de alguna de ellas al servicio o institución respectiva.

d. Valor probatorio de la declaración

El proyecto dispone que la declaración de intereses y de patrimonio, así como sus actualizaciones revestirán, para todos los efectos legales, la calidad de declaraciones juradas.

e. Reglamento

Establecerá los requisitos de la declaración de intereses y patrimonio y contendrá las demás normas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones que el proyecto de ley dispone. Detalle de la información que, de forma voluntaria, podrá incorporarse en la declaración, qué otros bienes muebles distintos a los vehículos motorizados y que se encuentren sujetos a registro, deberán incluirse en la declaración.



f. Situación de los familiares y cónyuge

Se mantiene la obligación de incluir los intereses y el patrimonio del cónyuge casado en sociedad conyugal, exceptuando los bienes que conformen el patrimonio reservado de la mujer y aquellos que corresponden a lo que en doctrina se han denominado “patrimonios satélites”, regulados en los artículos 166 y 167 del Código Civil.

g. Contenido de la declaración de intereses y patrimonio

En términos generales, la declaración deberá contener la singularización de todas aquellas actividades y bienes del declarante que se señalan a continuación, con la indicación de la valorización de cada uno de ellos:



- i. Actividades profesionales y económicas sean éstas remuneradas, gremiales o de beneficencia en que participe la autoridad o el funcionario.
- ii. Bienes inmuebles situados en el país o en el extranjero.
- iii. Vehículos motorizados y otros bienes muebles sujetos a registro público, conforme lo determine el reglamento.
- iv. Toda clase de derechos o acciones en comunidades o sociedades constituidas en Chile o en el extranjero.
- v. VALORES: acciones que se tengan en sociedades anónimas cerradas, los derechos, acciones o valores señalados anteriormente, cuando los titulares de los mismos sean comunidades o sociedades en las cuales la autoridad o funcionario posea directamente o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas un porcentaje del capital o derechos de la sociedad superior al 10%, otros.



- vi. Contratos de mandato de administración de activos.
- vii. Créditos u otras obligaciones con cualquier Banco, Institución Financiera o crediticia, y cuentas por cobrar, saldos de precio, en la medida que tengan un valor igual o superior a las 300 UTM.
- viii. Inversiones en el sistema financiero que se mantengan en Chile o en el extranjero, de aquellas que determine el reglamento.

2.2. Responsabilidades y sanciones asociadas al incumplimiento de la obligación de declarar intereses y patrimonio

- Sanciones:** Una vez transcurrido el plazo estipulado y no habiéndose dado cumplimiento a la obligación de efectuar la declaración, se le aplicará al declarante infractor una multa de 10 a 30 unidades tributarias mensuales a beneficio fiscal, además de suspensión sin goce de remuneraciones en caso de mantenerse dicho incumplimiento por un período superior a cuatro meses.



- Además, el proyecto sanciona el incumplimiento contumaz de la obligación de efectuar o actualizar las declaraciones, sanción que puede llegar, incluso, a inhabilidad especial temporal de sesenta y un días a tres años, para ejercer cualquier cargo o empleo público, sea o no de elección popular.
- Se incluyen además sanciones de 10 a 30 unidades tributarias mensuales por la inclusión de datos inexactos y la omisión inexcusable de información relevante.
- Se establecen mayores sanciones para aquellos funcionarios o autoridades que hubiesen sido destituidos y que no cumplen con su obligación de actualizar sus respectivas declaraciones.



❑ Sanciones a alcaldes y concejales

Se establecen sanciones diferentes para los alcaldes y concejales, las cuales serán aplicadas por la Contraloría General de la República.

Se dispone que la sanción será notificada al Alcalde o Concejal y al Secretario Municipal de la respectiva municipalidad, quien deberá ponerla en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima. Asimismo, dicha sanción se deberá incluir en la cuenta pública, e incorporarse en el extracto de la misma que debe ser difundida a la comunidad.

❑ Atribuciones fiscalizadoras de la Contraloría General de la República

Se establece que la Contraloría General de la República fiscalizará la integridad y veracidad del contenido de la declaración de intereses y patrimonio. Para lo anterior, podrá solicitar información de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros, los Registros de Comercio, el Conservador de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil.



Competencia de las Cortes de Apelaciones

Las sanciones contempladas en la ley serán reclamables ante la Corte de Apelaciones respectiva, dentro de quinto día de notificada la resolución que las aplique, en conformidad al procedimiento establecido en el proyecto.

2.3. La declaración de intereses y patrimonio de otras autoridades

- a. Senadores y Diputados
- b. Miembros del escalafón primario del Poder Judicial y los jueces tributarios y aduaneros.
- c. Ministros del Tribunal Constitucional.
- d. El Fiscal Nacional, los Fiscales Regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, los integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Calificador de Elecciones, Tribunales Electorales Regionales, Tribunal de Contratación Pública y el Ministro de Fe al que se refiere el artículo 23 de la ley N° 19.886, y los Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.



3. Mandato de administración discrecional de cartera de valores

3.1. Definición y modalidades.

El proyecto contempla dos modalidades de mandato:

Mandato General : el Mandante entrega la administración de determinados valores considerados como **conflictivos por la ley** a un tercero independiente, que se encuentre autorizado para ello. La existencia de este Mandato se justifica y fundamenta en el resguardo de la posibilidad del mandante de conservar los valores que se entregan en administración, en el entendido de que el solo hecho de desprenderse de la administración de los mismos, elimina o, al menos, limita, los eventuales conflictos de interés que pudieren producirse.



Mandato Diversificado: exige por parte del Mandatario, la presentación de un plan de liquidación de los valores que la ley señala, y la posterior administración del producto de la referida liquidación.

3.2. Autoridades obligadas a constituir Mandato

El Presidente de la República, los Senadores y Diputados y el Contralor General de la República, estarán obligados a constituir mandato sobre la totalidad de los valores (las acciones de sociedades anónimas abiertas, opciones a la compra y venta de tales acciones, bonos, debentures y demás títulos de oferta pública representativos de capital o deuda que sean emitidos por entidades constituidas en Chile y que se encuentren inscritas en los Registros de Valores que llevan la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras).



Por su parte, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Intendentes y los Alcaldes, deberán constituir mandato sobre los valores que se describen siempre y cuando dichos valores:

- (i) se vinculen con entidades del sector privado sujetas, directamente y de acuerdo a la ley, a la fiscalización o control de los organismos sujetos a su dependencia o supervigilancia; o,
- (ii) se vinculen directamente con el ámbito de su competencia.



4. Enajenación de activos

4.1. Autoridades obligadas a enajenar o renunciar a su participación social.

El Presidente de la República, los Senadores y Diputados, el Contralor General de la República, los Ministros de Estados, Subsecretarios, Superintendentes y Jefes de Servicios de servicios descentralizados, los Intendentes y los Alcaldes, conforme con las normas que dispone el proyecto de ley.

4.2. Objeto de la enajenación o renuncia

Se distingue en cada caso el objeto de la enajenación o renuncia de la participación social sobre la base del ámbito o área de competencia de cada una de las autoridades obligadas.

4.3. Enajenación de la participación indirecta en la propiedad de empresas.



4.4. Plazo de enajenación

La enajenación o renuncia deberá ser efectuada por la autoridad o por la entidad propietaria según corresponda, dentro del plazo de 120 días siguientes contados desde la fecha de su nombramiento o desde que legalmente le corresponda asumir en el cargo o bien, dentro de los 120 días siguientes a la fecha en la que la autoridad o la empresa en que participe pase a tener alguna de dichas calidades.

4.5. Fiscalización y sanciones relativas a las infracciones al mandato y a la enajenación

En el caso del mecanismo de Mandato, las entidades encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las normas dispuestas en esta ley son la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda.